

Nueva lista de NITs observados

Semana N° 46 de 2025 - 10 al 16 de noviembre

EN ESTA EDICIÓN

*Depuración de facturas sin
hecho generador*
Página 2

Acoso Tributario
Página 3

10 principales contribuyentes
Página 4



YA ESTA EN BOLIVIA

Starlink y la conectividad digital

Bolivia autorizó el ingreso de Starlink como parte de los acuerdos que reactivan la relación bilateral con Estados Unidos. Desde una perspectiva tributaria, la medida implica la incorporación de un nuevo operador internacional al mercado de telecomunicaciones, lo que requiere definir su régimen impositivo de dominio nacional en IVA, IT e IUE y también en tributos municipales vinculados a servicios y uso de infraestructura. La llegada de la empresa también demanda claridad sobre sus obligaciones de registro, facturación electrónica y tratamiento tributario de servicios digitales prestados desde el exterior.

El subsecretario estadounidense Christopher Landau confirmó que representantes de Starlink ya se encuentran en Bolivia para coordinar la implementación del servicio. La operación de Starlink puede dinamizar sectores productivos dependientes de conectividad estable, como es el caso de todos los módulos del SIAT en línea y favorecer la formalización de pequeños negocios con su la emisión de facturas electrónicas.

Nuevos viceministros del área económica

El Ministerio de Economía inició una nueva etapa orientada a corregir el desequilibrio fiscal y recuperar la confianza financiera del país. El ministro José Gabriel Espinoza posesionó a Jaime Coronado como Viceministro de Presupuesto y a Christian Morales como Vice-ministro de Tesoro y Crédito Público, asignándoles tareas directamente vinculadas con la sostenibilidad tributaria y la gestión responsable de los recursos públicos. La prioridad inmediata es ajustar el Presupuesto General del Estado 2026 bajo criterios de austeridad, eficiencia y transparencia, además de fortalecer la planificación presupuestaria de mediano plazo y coordinar con las entidades territoriales para asegurar

una distribución equitativa del gasto.

En materia fiscal, Morales deberá garantizar liquidez en la Tesorería General, definir una política prudente de endeudamiento y crear condiciones para promover inversión pública y privada. Ambos viceministerios trabajarán bajo lineamientos de claridad documental y comunicación permanente, elementos esenciales para restablecer la credibilidad del sistema económico. La posesión marca el inicio de un proceso de reconstrucción orientado a estabilizar las finanzas públicas, mejorar la disciplina fiscal y reforzar la relación entre Estado y contribuyente, condiciones necesarias para una recuperación sostenida.

NITS OBSERVADOS

¿Debe reponerse el tipo penal sobre facturas sin hecho generador?

El uso indebido de facturas sin hecho generador continúa siendo uno de los mecanismos más frecuentes que utilizan los contribuyentes de mala fe para aprovechar un crédito fiscal y reducir artificialmente la carga tributaria en el IVA y el IUE. Para combatir esta conducta anómala, desde el nivel central del Estado, mediante la Ley N° 317 de 2012 del Presupuesto General del Estado de la gestión fiscal de 2013, se introdujo en el Código Tributario Boliviano este artículo que decía:

Artículo 177° ter (EMISIÓN DE FACTURAS, NOTAS FISCALES Y DOCUMENTOS EQUIVALENTES SIN HECHO GENERADOR). *El que, de manera directa o indirecta, comercialice, coadyuve o adquiera facturas, notas fiscales o documentos equivalentes sin haberse realizado el hecho generador gravado, será sancionado con pena privativa de libertad de dos (2) a seis (6) años*

El año de 2014 el Tribunal Constitucional Plurinacional declaró inconstitucional esta norma punitiva sin que las autoridades tributarias logren reponerla en el ordenamiento legal. Pese al tiempo transcurrido y las constantes depuraciones de facturas en instancias administrativas; el pasado 13 de noviembre el Servicio de Impuestos Nacionales publicó nuevamente una lista de contribuyentes registrados y con NIT's observados que han emitido facturas de manera inescrupulosa, perjudicando a personas que registraron esos documentos fiscales. Ante esta realidad, surge una pregunta inevitable: ¿debería la Asamblea Legislativa Plurinacional reponer un tipo penal que sancione estas conductas, considerando que la Sentencia Constitucional 100/2014 declaró inconstitucional el artículo 177 ter del Código



Tributario Boliviano?

Es importante recordar que la SC 100/2014 no legitimó las facturas falsas ni les otorgó validez tributaria. Lo que declaró inconstitucional fue la configuración penal introducida en 2013, por violar los principios de proporcionalidad, igualdad, taxatividad y seguridad jurídica. El Tribunal Constitucional Plurinacional observó que el tipo penal castigaba con la misma pena a quienes comercializaban, adquirían o coadyuvaban en la venta de facturas sin hecho generador, sin diferenciar la gravedad de cada conducta. Ello implicaba tratar como iguales situaciones esencialmente distintas y otorgar al juez un margen de discrecionalidad incompatible con el principio de legalidad penal.

Sin embargo, la expulsión de ese tipo penal del ordenamiento legal no implica que el fenómeno de las facturas sin materialización económica (facturas truchas) haya dejado de ser un problema grave. La emisión y adquisición de documentos fiscales que simulan operaciones inexistentes afecta directamente a la recaudación y estimula una industria clandestina que tiene que acabar. Las sanciones administrativas —como la depuración del crédito fiscal, la aplicación de multas y la imposición de marcas de control— resultan adecuadas para operaciones aisladas, pero son insuficientes para enfrentar organizaciones delincuenciales dedicadas a la venta sistemática de facturas o a la generación de cadenas de

crédito fiscal ficticio.

Por ello, la discusión sobre reponer un tipo penal no solo es legítima, sino necesaria. La SC 100/2014 no prohíbe penalizar estas conductas; simplemente exige que el legislador lo haga respetando los estándares constitucionales. Esto supone diseñar tipos penales diferenciados para la comercialización, la adquisición; además de establecer escalas de penas proporcionales; y describir de manera clara y precisa los elementos de cada conducta y su vinculación con la afectación al sistema tributario. El derecho penal debe aplicarse solo frente a conductas graves y organizadas que se vinculan con delitos tributarios como la defraudación, dejando al régimen administrativo la corrección de incumplimientos menores respecto de la simple depuración del crédito fiscal bajo la figura contravencional de la omisión de pago.

En conclusión, la reposición de un tipo penal bien estructurado podría fortalecer la lucha contra la evasión basada en facturas simuladas, siempre que se respete el marco constitucional establecido por la SC 100/2014. Un diseño adecuado permitiría combatir estructuras fraudulentas sin criminalizar errores formales o disputas propias del ámbito tributario administrativo. La protección de la recaudación pública y de la fe documental exige un equilibrio entre sanciones administrativas eficientes y un instrumento penal reservado para los casos de mayor gravedad.

OPINION

Contribuyentes bajo presión: ¿fiscalización o acoso tributario?

En su artículo publicado en el diario El Deber de Santa Cruz, el economista Tomy W. Pérez Alcoreza indica que Bolivia vive un clima de tensión entre la fiscalización tributaria y la percepción de acoso por parte del SIN. El texto expone que las multas altas, el congelamiento de cuentas y la aplicación rígida de sanciones basadas en UFV afectan de forma directa el cumplimiento voluntario. Desde una mirada tributaria, estos mecanismos deberían corregir incumplimientos y asegurar la recaudación, pero su uso excesivo genera efectos contrarios, aumenta la informalidad y debilita la confianza en la administración.

Impuestos de Bolivia

La mejor revista tributaria de Bolivia

Dirección Editorial:

Marcelo Gonzales Yaksic

Copyright © 2025

Todos los derechos reservados en Bolivia por el Ley N° 1322



AVISO LEGAL

Impuestos de Bolivia contiene una relación ordenada de las principales noticias del ámbito tributario boliviano y también comentarios elaborados por profesionales tributaristas, redactados con rigor técnico y doctrinal, pero no constituyen análisis exhaustivos ni definitivos, salvo indicación expresa. Las anotaciones reflejan criterios del autor y no deben ser la única base para tomar decisiones tributarias sin asesoramiento profesional específico. Se advierte a lectores, empresarios, ejecutivos, profesionales y asesores que cualquier acción formal en materia tributaria debe sustentarse en consulta con especialistas (auditores, contadores, abogados u otros expertos). Nuestra revista ofrece un análisis de la normativa vigente, pero no sustituye a la legislación oficial, por lo que se recomienda siempre verificar las disposiciones en sus fuentes primarias emitidas por la autoridad competente.

La dirección editorial no asume responsabilidad por interpretaciones incorrectas derivadas de no consultar la norma oficial. La publicación reafirma su compromiso de mejorar cada edición y de brindar información confiable a través de sus libros, guías y la página web, respaldados por profesionales especializados en el ámbito tributario boliviano.

El artículo cuestiona fallas técnicas del SIAT y los problemas derivados de implementar módulos sin pruebas completas. Esto tiene impacto tributario, porque errores en la cuenta corriente, créditos fiscales o declaraciones procesadas de forma incorrecta distorsionan la determinación de obligaciones y generan litigios e impugnaciones. La falta de comunicación oficial agrava esta situación, porque un sistema sin certeza afecta la seguridad jurídica del contribuyente.

La crítica central plantea que la política de fiscalización perdió proporcionalidad y orientó su foco en recaudar sin acompañar al contribuyente. En el ámbito tributario, la fiscalización debe equilibrar control, orientación y eficiencia administrativa. Cuando el contribuyente percibe abuso o incertidumbre, disminuye la disposición a permanecer en el sistema formal.

El texto concluye señalando la necesidad de un régimen impositivo moderno y una administración más eficiente y empática, elementos clave para mejorar la recaudación y fortalecer la relación Estado-contribuyente.

CONTACTO

Web:

impuestos.com.bo

Email:

impuestoscombo@gmail.com

WhatsApp: +591 74564997

Canal Impuestos de Bolivia en

WhatsApp: AQUÍ

Suscripciones: AQUÍ

DESDE EL MINISTERIO

Nueva perspectiva para los hidrocarburos y los impuestos

El ministro Mauricio Medinaceli propone reformar el régimen tributario hidrocarburífero mediante un sistema diferenciado que ajuste la carga tributaria según el riesgo geológico, la etapa del proyecto y la rentabilidad esperada. La idea central es sustituir la estructura uniforme vigente —basada en tasas fijas y sin distinción entre campos— por un “government take” flexible que permita atraer inversión, impulsar la exploración y reactivar la producción de gas natural.

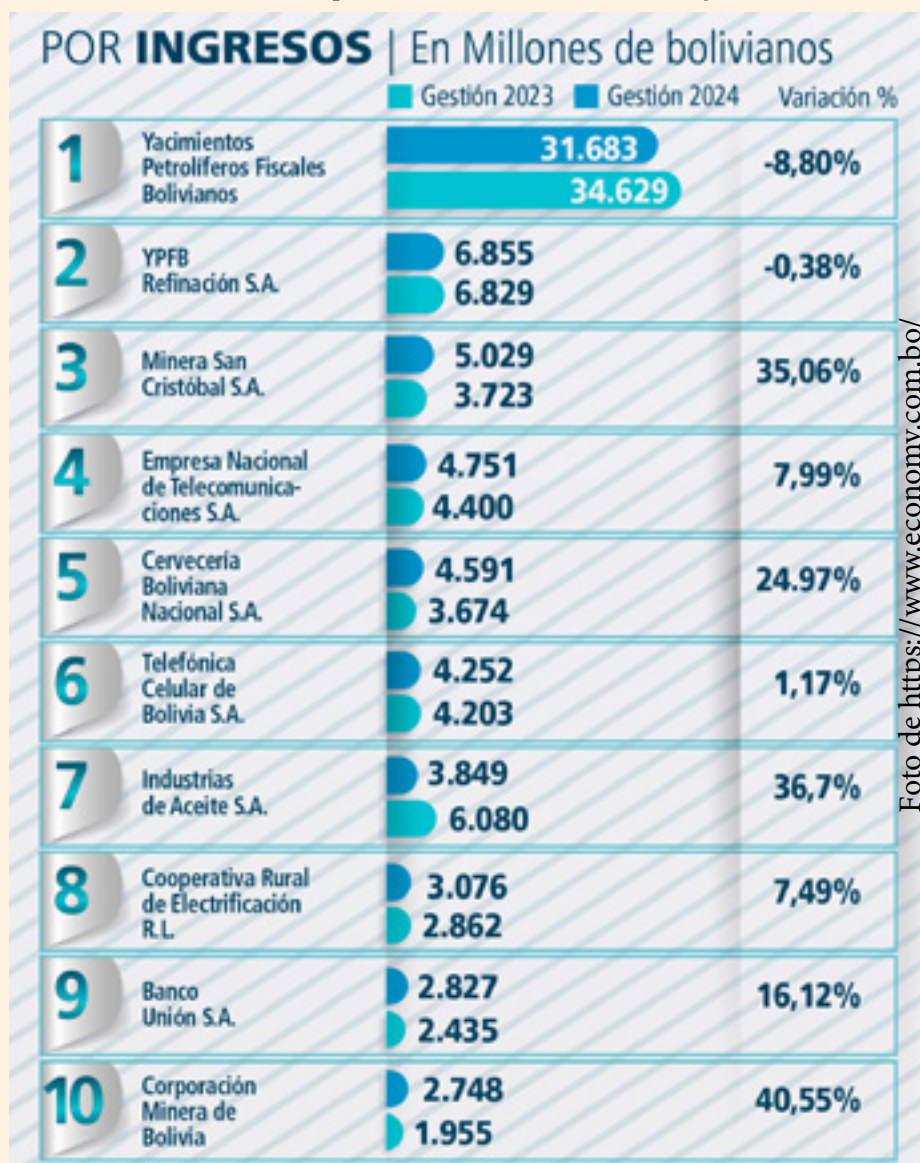
El planteamiento combina criterios de progresividad y eficiencia, así como cargas menores para áreas de alto riesgo o fases tempranas del flujo de caja, y tasas más altas cuando el campo demuestra viabilidad comercial y menor incertidumbre. Este enfoque, definido por el Ministro como “microcirugía fiscal”, busca corregir el desincentivo creado por tratar todas las áreas bajo un mismo esquema tributario. Además, incorpora variables como condiciones de transporte y destino del producto (mercado interno o exportación), factores que influyen en la utilidad real del proyecto y, por tanto, en la determinación del tributo. El diagnóstico sectorial reconoce que Bolivia enfrenta una caída sostenida en producción y mercados, por lo que resulta imprescindible reabrir el sector a inversión privada y equilibrar el rol de YPFB.

PROPUESTA

Industriales piden revisión del Código Tributario Boliviano

El pronunciamiento de las cámaras industriales plantea una agenda de reactivación enfocada en recuperar inversión, competitividad y certidumbre normativa. El sector advierte que la falta de divisas, la caída de la producción de hidrocarburos y la desindustrialización sostenida afectan la base tributaria y reducen la capacidad del Estado para recaudar y sostener servicios esenciales. Por ello, propone reglas claras que fortalezcan el Estado de Derecho, garanticen la propiedad privada y eliminen restricciones que frenan exportaciones y producción. Los industriales solicitan revisar normas clave como el Código Tributario, la Ley General de Aduanas y la legislación laboral, para reducir costos formales y mejorar la competitividad tributaria. También plantean abrogar leyes que, a su juicio, generan incertidumbre y desincentivan la inversión. La agenda incluye cuatro proyectos de ley sobre inversiones, contrabando, falsificación y penalización de bloqueos, orientados a ordenar el entorno productivo. El sector destaca que la industrialización del litio debe consolidar una cadena de valor que genere empleo y divisas. Reitera su disposición al diálogo y sostiene que la reindustrialización depende de una coordinación efectiva entre el Gobierno y el sector privado para diversificar la economía y fortalecer la recaudación sostenible.

Los 10 Principales Contribuyentes



El estudio “Ranking de las 500 Empresas Más Grandes de Bolivia” revela una fuerte concentración del capital corporativo y patrones que inciden directamente en la base tributaria nacional. Diez empresas generan un tercio de las ventas del país y 500 concentran el 85% de los ingresos, lo que muestra que una parte significativa de la recaudación depende de pocos contribuyentes de gran tamaño. La alta participación de YPFB, con el 22% de los ingresos nacionales, confirma un peso estatal que condiciona la estructura impositiva.

El informe identifica un aumento sostenido del apalancamiento empresarial y una caída en la eficiencia del capital, elementos que reducen utilidades y afectan la contribución efectiva al IUE. También resalta la migración de grandes compañías hacia Santa Cruz, lo que obliga a revisar la distribución territorial de la recaudación y la política de incentivos regionales.

El sector empresarial coincide en que la presión tributaria elevada —como el caso de CBN, que reporta pagar más del 60% de sus ingresos en impuestos— limita la expansión y requiere ajustes que vinculen mayor recaudación con crecimiento económico sostenible.